



"2021 – AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CÉSAR MILSTEIN"
"2021 – AÑO DE CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PAULO FREIRE"

Dirección General Administrativa, Av. Benjamín Aráoz 800 | Tel: 0054 (0381) 4847366 Fax: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán - Argentina e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - web: www.filo.unt.edu.ar
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 03 de mayo de 2021

EXPTÉ N° 76.498-C-1989

203-159-2021

VISTO:

La propuesta extraordinaria de Reglamento de Alumnos Regulares y Promocionales, para su adecuación a la modalidad de cursado virtual mientras dure la Pandemia Global por COVID-19, recaída en Resolución CD N° 78-156-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la misma fue durante el ciclo académico 2020, cuya finalización operó el 31 de marzo de 2021;

Que como consecuencia de ello, esta Unidad Académica tuvo que implementar el dictado de las Asignaturas en forma virtual, como un modo de mantener el ritmo de cursado de las materias que componen las respectivas Carreras de Grado;

Que estas tecnologías virtuales generaron cambios en las interacciones de la enseñanza y el aprendizaje;

Que por tal razón, surgió la necesidad de establecer pautas extraordinarias en las condiciones de alumnos regulares y promocionados, para adecuarlos a la modalidad de cursado virtual mientras dure la situación epistemológica por el COVID-19;

Que por Resolución CD N° 61-84-1991 se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de la Condición de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que el artículo 3° (Del Alumnos Regular), puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 del precitado Acto Administrativo de alcance general, se refieren a las exigencias a cumplir para alcanzar la condición de Alumno Regular y la Promoción Directa Sin Examen Final;

Que por todo ello, es necesario suspender –nuevamente- la vigencia del artículo 3° de la Resolución CD N° 61-84-1991, en sus puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 y establecer los criterios que las Cátedras deberán tener en cuenta, en este contexto de excepción, para que los estudiantes accedan a regularizar y/o promocionar las asignaturas;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
-Ad referéndum del Consejo Directivo-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SUSPENDER la aplicación del artículo 3° (Del Alumno Regular) de la Resolución CD N° 61-84-1991 (Reglamento de la Condición de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán), en sus puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, por los motivos expresados en el cuerpo de la presente y mientras dure la situación epistemológica por el COVID-19, no pudiendo exceder de la finalización del ciclo académico 2021.

DECANATO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



"2021 – AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CÉSAR MILSTEIN"
"2021 – AÑO DE CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PAULO FREIRE"

Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | Tel: 0054 (0381) 4847366 Fax: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán - Argentina e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - web: www.filo.unt.edu.ar

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 03 de mayo de 2021

EXPTE N° 76.498-C-1989

203-159-2021

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER -como consecuencia de la suspensión dispuesta por el artículo 1°- los criterios y exigencias que las Cátedras deberán tener en cuenta para alcanzar, por parte de los estudiantes, la regularidad y/o promocionalidad de las asignaturas en este contexto de excepción:

a) De la Regularidad:

- Participación de los estudiantes en las actividades propuestas.
- Nivel de avance del proceso de enseñanza-aprendizaje y del acompañamiento logrado.
- Flexibilidad al momento de considerar la situación de cursada y las actividades propuestas.
- En ningún caso podrá tomarse asistencias como criterio y las exigencias en porcentajes de aprobación de las actividades propuestas, trabajos prácticos u otras formas de evaluación previstas, no podrán exceder el 50%.
- Todas las instancias de evaluación que se establecieran deberán contar con su respectiva recuperación.
- Las cátedras deberán prever una modalidad específica para aquellos estudiantes sin acceso a la virtualidad.
- La calificación final para alcanzar la regularidad es de cuatro (4) puntos (en cada instancia evaluadora).

b) De la Promocionalidad:

- Los criterios y exigencias serán exactamente los mismos que para alcanzar la regularidad mencionados en el apartado a), con los siguientes agregados:
- Para la obtención de la promoción, las cátedras deberán prever dos (2) instancias evaluativas como mínimo y en caso de imposibilidad establecer un (1) instancia de carácter integrador.
- La calificación mínima para obtener la promoción es de seis (6) puntos (en cada instancia evaluadora).

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE y gírese al Consejo Directivo para su convalidación.

DR. CÉSAR MILSTEIN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - UNT

DR. MILAGROS ESCOBAR LEAL
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - UNT